

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expediente N° FCA-1219305-24

Esperanza, 12 de diciembre de 2024

VISTO que la Dirección del Doctorado eleva la propuesta de cobro de Tasa Retributiva de Servicios para el Doctorado en Ciencias Agrarias;

CONSIDERANDO que se agrega ACTA CAD 05/2024 y 11/2024,

Que acorde a lo establecido en el reglamento se propone implementar a partir del 1 de enero del 2025 el Pago de Matrícula Anual del Doctorado en Ciencias Agrarias, aplicable únicamente a las nuevas admisiones a la carrera, desde el momento de la admisión al Doctorado hasta la defensa del manuscrito,

Que la misma consistirá de 2 pagos anuales a realizarse en los meses de abril y septiembre de cada año y cuyos valores serán informados a los doctorandos por la Secretaría de Posgrado de la FCA/UNL,

Que los alumnos que hayan sido dados de baja en el Doctorado en Ciencias Agrarias y soliciten su readmisión, previo a su otorgamiento, deberán abonar un arancel que será propuesto por el CAD e informado al doctorando por la Secretaría de Posgrado,

Que cabe aclarar que, como lo indica el art. 23 (Cap. XI) del Reglamento de la Carrera, el cobro de los mismos se regulará de acuerdo a los procedimientos administrativos que prevé la Universidad Nacional del Litoral, a través del Servicio Educativo a Terceros vigente (REC 1156767-23),

Que el presente se encuadra en el Capítulo XI, Tasas Retributivas de Servicios, Artículo 23 del Reglamento del Doctorado Resolución CS. N°442/15,

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Investigación, Extensión y Posgrado y la Comisión de Hacienda, Interpretación y Reglamentos como así también lo acordado en sesión ordinaria del día 19 de noviembre del año en curso,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Comité Académico del Doctorado a implementar el cobro Matrícula y Tasas retributivas de Servicios de acuerdo a los siguientes términos:

**(1994-
2024)**

30 años de la
Consagración Constitucional
de la Autonomía y Autarquía
Universitaria en Argentina.



Expediente N° FCA-1219305-24

- **Pago de Matrícula Anual:** aplicable a los Doctorandos admitidos a partir del 01 de enero de 2025. Este arancel será aplicado desde la admisión al Doctorado hasta la defensa del manuscrito. El arancel consistirá en el equivalente al 5% del estipendio anual de una Beca Doctoral Interna de CONICET. Se podrá abonar en 2 pagos anuales a realizarse en los meses de abril y septiembre de cada año, y cuyos valores serán informados a los doctorandos por la Secretaría de Posgrado de la Facultad. Se exceptuará del pago de la matrícula anual a los docentes de la carrera de Ingeniería Agronómica que realicen su doctorado en una temática relacionada con el/los espacios curriculares en los que participa como tal.

- **Derecho de Readmisión:** los alumnos que hayan sido dados de baja en el Doctorado en Ciencias Agrarias y soliciten su readmisión, previo a su otorgamiento, deberán abonar un arancel que será el equivalente al 50% de la Matrícula anual.

ARTÍCULO 2°: El dinero recaudado en los conceptos anteriormente detallados, serán empleados con las siguientes finalidades y en el siguiente orden de prioridad:

- 1- Incrementar la oferta de cursos de posgrado en el marco del Doctorado.
- 2- Fortalecer los cursos de posgrado ofrecidos por docentes de la Facultad.
- 3- Retribuir la actividad de evaluación de proyectos y manuscritos doctorales.
- 4- Financiar actividades administrativas del Doctorado.
- 5- Compra de equipamiento y material asociado a las actividades del DCA.

ARTÍCULO 3°: Inscríbase. Notifíquese al Director del Doctorado y a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua. Gírese a la Secretaría de Posgrado y Formación Continua para su conocimiento y otros efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CD N° 549/24